

ACTA DE JUNTA ELECTORAL 2019-2020 N° 3

En la sede de la Universidad sita en Hipolito Yrigoyen N° 879 de la ciudad de Ushuaia y en conexión vía Polycom con la sede de Río Grande, a los 5 días del mes de marzo del año 2020 se reúne la Junta Electoral, con los siguientes miembros: Francisco Segura (Abogado), Facundo Duran (Estudiantes), María Paula Zuccello (NoDocente), Claudia Asin (Asistente), Julio Cesar Oyarzabal (Profesores), Dario Martínez (Graduados) Barone Nicolás (Presidente).

I) En primer término el Presidente de la Junta Electoral pone a consideración del cuerpo la siguiente aclaración: Por un error inmaterial y completamente involuntario (el cual asume) se remitió a Comunicación Institucional en formato digital el padrón definitivo de estudiantes a los fines de que sea publicado en la web de la Universidad, sin contemplar que al dividir por Institutos el archivo enviado aparecerían las personas excluidas del padrón estudiantil conforme lo resuelto en el Acta n° 2 de fecha 12 de diciembre de 2019. En dicho entendimiento el padrón de estudiantes publicado en la web oficial no se condice con el resolutorio de este cuerpo de fecha 12/12/2019 (en relación a las personas excluidas) ni con el padrón oficializado que obra en el Expediente n° 1499/2019 (fs. 47-66) el cual fue publicado correctamente en carteleras.

A los fines aclaratorios, bregando por evitar cualquier tipo de vulneración del ejercicio de opción oportunamente ejercido por los NoDocentes y Graduados detallados en el Acta N° 2 (obrante a fs. 46 del Expte. N° 1499/19 y publicada en la web y carteleras), esta Junta en forma unánime aclara que:

- A) A los fines de presentación de listas deberá estarse a lo resuelto en el acta n° 2 y el padrón oficializado, siendo que los **NoDocentes** SILVA Sandra Soledad DNI 27663600; RAMOS Dalma Vanesa DNI 36734274; MORENO PORRES Fernando E. DNI 37742584; MARTINEZ Damián Ariel DNI 31068524; GARCIA Érica Vanesa DNI 33341052; CANDINO Camila DNI 32769700; CANDINO Eduardo DNI 28401944; CAIPICHUN OYARZO Vanesa Mabel DNI 32136033 y las **Graduadas** LEZCANO Silvina Natalí DNI 34419514; VEGA VARGAS Diana Margot DNI 18874544 **no están contemplados en el padrón de estudiantes por el derecho a opción ejercido**. Tampoco está comprendida en el padrón estudiantil la Docente Asistente CAJAL NATALIA en virtud de lo resuelto en el acta N° 2 en el marco del artículo 12 del Régimen Electoral. Respecto a la estudiante LOPEZ MARIANA ANAHÍ en virtud del sorteo realizado conforme lo dispuesto en el art. 13 se aclara que la misma pertenece al padrón del IEC.
- B) En el acto eleccionario, a las autoridades de mesas estudiantiles se les hará entrega de los padrones conforme obran en el Expediente N° 1499/19 (ver fs. 47-66), en el cual no se encuentran duplicaciones conforme lo explicado *ut supra*, por lo tanto, no habrá posibilidad de duplicidad.

II) Nota DES N° 012/2020.

Ante la consulta realizada por el Jefe de Dpto. Despacho y Mesa de Entradas Maximiliano Quiroga Arrieta sobre la presentación de listas o posibles impugnaciones, esta Junta resuelve en forma unánime que deberá estarse a lo dispuesto por la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo 19.549 y sus normas reglamentarias conforme normativa de la UNTDF, entendiendo que toda presentación dirigida a la Junta Electoral debe ser recibida y remitida a consideración del cuerpo. Mismo criterio se deberá tener en cuanto a la presentación de listas. Ahora bien, en vistas a la consulta realizada, este Cuerpo considera oportuno dejar plasmado a modo de mera recomendación (la cual no pretende alterar o

modificar el régimen legal vigente) que los apoderados de listas certifiquen su firma por Secretario o Miembro de la Junta Electoral.

III) Consulta realizada por Claudio Conejero perteneciente al padrón NoDocente.

Atento que las consideraciones realizadas versan sobre una etapa posterior a la presentación de listas, relacionadas con cuestiones propias del acto eleccionario, se dará tratamiento a la misma en las reuniones venideras de este cuerpo.

IV) Consulta realizada por Andrea Ontoria perteneciente al claustro Graduados.

1. En relación a la cantidad reglamentaria de suplentes esta Junta en forma unánime resuelve aclarar que:
 - a) Para el caso de cargos que sólo estén compuestos por UN SOLO TITULAR (ejemplo Consejero de Instituto NoDocente, Consejero de Instituto Graduados, Consejero de Instituto y Consejero Superior Claustro Asistentes) será suficiente UN SOLO SUPLENTE, permitiendo a las listas que lo deseen presentar dos suplentes al cargo. Ello atento que el art. 22 del Régimen Electoral establece que las listas de Candidatos "...podrán tener hasta el mismo número de suplentes que de titulares...", por tanto exigir dos suplentes para el cargos de un solo titular carecería de razonabilidad.
 - b) Para el caso de cargos que sean dos titulares (ejemplo Graduados a Consejo Superior, NoDocentes a Consejo Superior) deberá estarse al número mínimo de DOS suplentes conforme lo dispuesto por el art. 22 del Régimen Electoral.
2. En relación a la posibilidad de que los candidatos puedan ser apoderados, este cuerpo en forma unánime entiende que efectivamente un candidato puede ser a la vez apoderado de la lista en la que se presenta.

Se deja constancia que las decisiones dispuestas en el presente acto fueron decididas por unanimidad. Sin más, se da por finalizado el acto, el cual será publicado conforme lo dispuesto por la normativa.---